



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

*Jurídica*

**ACUERDO No. 42 de 2013**

Sanción Ejecutiva ( **18 NOV. 2013** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 7 DE 2010, SE CREA EL CONSEJO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 313 núm. 1° de la Constitución Política estipula que corresponde a los Concejos Municipales: *"Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio."*

Que el numeral 1° del Artículo 315 Ibídem señala que es una atribución del Alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el Artículo 78 Ibídem estipula que: *"(...) El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos."*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 73 de 1981 "Por la cual el Estado interviene en la Distribución de Bienes y Servicios para la Defensa del Consumidor, y se conceden unas Facultades Extraordinarias."

Que mediante el Decreto 3468 de 1982 se creó y organizó el Consejo Nacional de Protección al Consumidor, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el Decreto 3466 de 1982 en su Artículo 44 señala que es competencia de los Alcaldes la imposición de sanciones por el incumplimiento de las condiciones de calidad e idoneidad, la falta de correspondencia con la realidad o inducción a error en las marcas, leyendas y propaganda comercial, así como el incumplimiento de las normas sobre fijación pública de precios y de la normatividad sobre ventas mediante el sistema de financiación y prestación de servicios que exijan la entrega de un bien.

Que de conformidad con el núm. 1° de la Directiva Presidencial N° 04 del 24 de Octubre de 2006 los Alcaldes deben promover la creación de una Oficina de Protección al Consumidor y la implementación de un procedimiento para atender quejas y reclamos de los consumidores.



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 7 de 2010 "Por medio del cual se crea el Consejo de Protección al Consumidor en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones."

Que el Artículo 6° Ibídem establece la obligación por parte del Consejo de Protección al Consumidor de expedir su propio reglamento interno en un término no superior a tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal, sin que a la fecha el mismo haya sido elaborado.

Que el día 12 de Octubre de 2011 el Congreso de la República expidió la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."

Que el Artículo 62 Ibídem establece que es facultad de los Alcaldes Municipales ejercer en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades de control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio, pudiendo imponer multas a favor del Tesoro Nacional, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Que el Parágrafo del Artículo 76 Ibídem establece que los Alcaldes garantizarán el funcionamiento de los Consejos de Protección al Consumidor, en sus respectivas jurisdicciones en cumplimiento de las normas que regulan la materia.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto N° 068 de 2009 "Por el cual se establece la estructura de la Administración Central del Municipio, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.", en donde se modificó la denominación de las distintas dependencias, desapareciendo las subsecretarías y gerencias.

Que en virtud a los cambios normativos, y en aras de brindar la atención que requiere la comunidad del Municipio de Chía, y dar cumplimiento a las normas que regulan la materia, es necesario conformar el Consejo de Protección al Consumidor de acuerdo con lo que establece la Ley con el fin que éste sea operante y preste de forma adecuada el servicio dentro del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía

### ACUERDA:

**Artículo 1°:** Derogar el Acuerdo Municipal N° 7 de 2010 "Por medio del cual se crea el Consejo de Protección al Consumidor en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones."

**Artículo 2°:** Crear el Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía, el cual asesorará a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, y el establecimiento de mecanismos en pro de los derechos de los mismos.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**ARTÍCULO 3°:** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía para su funcionamiento, operación, dirección y demás recursos estará adscrito a la Alcaldía de Chía, a través de la Secretaría de Gobierno, con el fin de brindar apoyo y cooperación para el cumplimiento de las funciones que establece el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°:** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía estará integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Gobierno, quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
3. Jefe Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
4. El Secretario para el Desarrollo Económico.
5. El Secretario de Salud.
6. El Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
7. Un (01) representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio.

**ARTÍCULO 5°:** Las funciones del Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía serán las siguientes:

1. Determinar los objetivos que se deban cumplir anualmente por parte del Municipio para velar por el cumplimiento de los derechos de los consumidores.
2. Dirigir las políticas de divulgación, socialización y promulgación sobre los derechos de los consumidores.
3. Verificar la observancia de las normas sobre precios establecidas por las autoridades gubernamentales y la racionalidad de los establecidos por los proveedores.
4. Verificar la observancia de las normas sobre tarifas de servicios públicos.
5. Vigilar y verificar la idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno.
6. Velar por la exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos y mercancías.
7. Velar por el cuidado y protección de los alimentos, del aire y del agua, así como la imposición y efectividad de las sanciones, que según las normas aplicables se impongan a quienes los contaminen.
8. Velar por la Conservación y utilización racional del agua, la fauna, la flora y demás recursos naturales.
9. Vigilar la responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, marcas y leyendas que exhiban los productos, y en general, respecto de la divulgación de su contenido y características.
10. Promover la equidad de las condiciones de los sistemas de financiación que se exijan de las operaciones de venta o de utilización de bienes y servicios.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

11. Vigilar el cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor.
12. Promover el impulso a la afiliación de los consumidores a las ligas ya organizadas, y a la organización de nuevas ligas.
13. Vigilar la prestación en condiciones de equidad y eficiencia de los servicios de mercadeo, salud, educación, transporte y demás que interesen al consumidor.
14. Establecer el trámite administrativo y judicial de todos los hechos constitutivos de infracción penal o policiva que atentan contra los intereses y derechos del consumidor.
15. Vigilar la divulgación de los precios oficiales que rijan en determinado momento.
16. Difundir los derechos del consumidor y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa.
17. Conceptuar de manera eficaz y oportuna de las quejas, reclamos o solicitudes que ante ella formulen los consumidores en relación con la protección, la información, la educación, la representación, y el respeto de sus derechos.
18. Las demás que sean de Ley así como las establecidas en su reglamento interno.

**ARTÍCULO 6°:** Para el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía se reunirá ordinariamente cada tres (03) meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Sr. Alcalde, previa citación que deberá remitir el secretario técnico del Consejo.

**Parágrafo:** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía, podrá invitar a sus sesiones a personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones establecidas en el Artículo 6° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°:** El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Chía se encargará de expedir el reglamento interno para el funcionamiento del mismo, hasta por un término de seis (6) meses.

**Parágrafo:** Una vez se haya adoptado el reglamento interno, la Administración Municipal remitirá al Concejo Municipal copia del Acto Administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 8°:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**ARTÍCULO 9º:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

  
**FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA**  
Presidente Concejo Municipal.

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaría General.

Vb AMP  
1º NOV 2013

ACUERDO No. 42 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 7 DE 2010, SE CREA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO  
NOVIEMBRE 18 DE 2013

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA

**CERTIFICA:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 42 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 7 DE 2010, SE CREA EL CONSEJO DE PROTECCION AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Julio 02 de 2013	Aplazado	
Primer debate:	Julio 03 de 2013	Aprobado	4:02 p.m.
Segundo debate:	Julio 06 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Agosto 29 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Septiembre 16 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Octubre 22 de 2013	Aplazado	
Segundo debate	Noviembre 05 de 2013	Aprobado	9:36 p.m.

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias y en el Segundo y Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
 Secretaria General